

[DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS]

(1). *Un sello que dice: Hispaniarum Rex Carolus IV, D. G.*

Muy Ilustre señor Presidente:

Los ciudadanos del Cuzco que aquí firmamos ante US. en forma legal y con aquella acción anexa al pueblo, hacemos la expresión siguiente: cuando el eco de la Nación en toda su soberanía exigido en Ley Constitucional, había de ser el Redentor político de la humanidad deprimida por la arbitrariedad, ignorancia, e injusticia esperaba este pueblo con laudable impaciencia, el momento feliz de su inauguración y cumplimiento. Llegada la Constitución a la capital de Lima en el mes de setiembre, arribó a ésta del Cuzco en nueve del presente diciembre, angustiado el término por la misma constitución, pues, ordena que en el último mes del año, haga el pueblo el ejercicio de su autoridad originaria, transmitiéndola en los alcaldes, regidores, y síndicos que debe elegir; precisaba el gobierno a unas urgentísimas y prontas providencias que no eludiesen tan importante sanción, ni resistiesen al común respetable. Todo se habría expeditado desde el día diez para iniciar el año feliz, y obedecer a las Cortes. De otro modo é cómo, ni con qué tiempo se forma el censo de la ciudad que empadronando sus habitantes por parroquias para hacer el cupo de electores a cada una, se entresaquen los ciudadanos con voto? No es diligencia de un día, y aún resta la votación de electores, y la elección de alcaldes y regidores.

Tanto interés se ha propuesto, y ha cuidado el cabildo en congregaciones afanosas diarias y nocturnas, de refrescos, tonos y comidas de una pueril inteligencia de solemnizar la jura como lo mandan las Cortes. Pero, todo mal entendido: ellas han ordenado y arbitrado toda la solemnidad necesaria, delineando hasta sus mínimas circunstancias en seis artículos por decreto de dieciocho de marzo del presente año, que se halla después de fojas cincuentaids del cuaderno de la Constitución. Con sólo observar este decreto, estaba todo hecho, mucho más, cuando las circunstancias de notoria escasez en el Cuzco, no abren campo para una pompa y profusión superior a sus fuerzas. La mayor y mejor solemnidad, es dar cumplimiento y pronta ejecución a la Ley fundamental de la Nación: la solemnidad no consiste en el aparato accidental equívoco entre el placer y la lisonja, sino en las pruebas patéticas del amor y volun-

tad con que se recibe la Ley, y esta prueba únicamente la da la obediencia y ejecución. Estas consideraciones resienten al pueblo y hacen comprender, que con agravio suyo y de las Cortes permanecerá en suspenso la Constitución, conservándose todavía el Cabildo proscripto por la Nación, sin más principio (pues no se alcance otro por ahora) que el de una providencia menos diligente, como si el asunto fuese de menos momento. Pero el resultado es grave: el pueblo conoce su dignidad, respira con honor aquel aire de libertad justa; sacude ese abatimiento que en su servil sopor le hizo abandonar sus derechos; rinde gracias a la Nación; posee ya una privativa autoridad de transmitir él solo la jurisdicción ordinaria y económica en los alcaldes y regidores; mira a los actuales en un esqueleto descarnado de todas sus facultades; por consiguiente, no reconoce alguna en éstos para poder tolerar ni obedecer otros creados por ellos, ni un momento más, después del treintauno de diciembre ¿qué se sigue? Que, o se verifica todo lo que exige en lo que resta del mes, o se ve el Cuzco acéfalo de alcaldes y regidores que nadie obedecerá, pues ya las gentes para consigo han jurado únicamente la Constitución, y saben que mejor es obedecer a la ley.

Este es comprometimiento del que responderá este papel y su proveído. Deben pues reservarse únicamente las elecciones para después del veintidos en que han decretado la jura; pero, ya que hasta hoy no se cuidó de lo demás dispositivo que tenga todo listo, pedimos se ordene, circule, y ponga en feliz movimiento en esta propia fecha, o si lo contrario se ordene se nos dé testimonio de esta expresión que en toda forma juramos por Dios nuestro Señor.

Cuzco, diciembre catorce de mil ochocientos doce.

Doctor Mariano Palacios, doctor Juan Corbacho, Norberto Torres de la Cámara, D. Antonio Zernadas, Rafael Ramírez Arellano, Dr. Miguel de Orozco, Pedro José de Leiva, Mariano Noriega, doctor Antonio Rodríguez, Agustín Cosío y Alzamora, Eugenio Domingo Yepes, Agustín Narvaes, Manuel de Borja, Pedro Miguel de Urbina, Manuel de Torres Matos, José Mariano Lorena, Francisco de Revollar, Gregorio Llamas, Anselmo Zenteno, Mariano Calatayud, José Vicente Puente y Alarcón, Ramón Agustín Flórez, Santiago Tomás de Coronel, José Arias de Miranda, Juan María de Peralta, Hermenegildo Soto, Luis Salas y Valdez, Manuel de la Asunción Prado, Luis Artiaga, Manuel Jorge Terán, Juan Pascual de Lara, Marcos Martínez.

(2). En la muy noble, fidelísima gran ciudad del Cuzco: hallándose congregados los ciudadanos de la Matriz de Españoles en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes a las nueve del día siete de febrero de (1813) mil ochocientos trece, a mérito del bando publicado en cuatro del mismo mes, y formada de este modo la Junta Parroquial conforme a los artículos respectivos de la Constitución de la monarquía española y del Regimiento de Ayuntamientos, hizo presente el muy ilustre señor Presidente Intendente de esta Provincia, como Presidente de la Junta, ser preciso manifestasen todos los ciudadanos su voluntad para elegir dos escrutadores y un secretario, que sirviesen en la votación que se iba a principiar para electores de Ayuntamiento de esta ciudad, que debía instalarse en el primer día venidero; y cerciorados los concurrentes de cuanto en el particular se les hizo presente a puerta abierta y sin guardia alguna eligieron unánimes por escrutadores a los licenciados don Francisco Paula Galdos y Sotomayor, y don Toribio de la Torre y Salas, Abogado de esta Real Audiencia y por Secretario al licenciado don José Cáceres, Abogado de la misma y Secretario de cámara de esta presidencia y Comandancia General, lo que entendido por el señor presidente les volvió a preguntar si estas elecciones eran de su libre y espontánea voluntad, a que respondió el pueblo conformándose con la pregunta señaladamente los más ilustres y condecorados ciudadanos que estaban a su intermediación, y para que así conste, firmó esta primera parte de la acta conmigo, de que certifico. *Mateo García Pumacahua, José Cáceres.*

Inmediatamente, pidió el pueblo saliese la Junta Parroquial al patio del convento por no ser suficiente el General donde se hallaban congregados para tanta gente a pesar de su mucha capacidad, y luego el ilustre Sr. Presidente y demás concurrentes, principiaron a salir al lugar destinado en el que puestos los correspondientes asientos para el primero, para el Dr. don Juan Becerra, uno de los párrocos de la Matriz que se halló presente, para los escrutadores y secretario, preguntó el digno señor Presidente si tenía algo que exponer de haber intervenido soborno o cohecho, a fin de que las elecciones recayesen en ciertas y determinadas personas, y respondieron que no había persona que laborase en este defecto. Después volvió a preguntar si estaban contentos con los escrutadores y secretario nombrados, y también absolvieron la pregunta; incontinentemente exhortó el esclarecido Jefe, procediesen a las elecciones con temor a Dios, fidelidad al soberano, amor a la patria, y respeto a las auto-

ridades y protestaron todos conducirse bajo este supuesto.

Se dio principio a la votación de electores para el ayuntamiento, siendo el primero el muy ilustre señor Presidente que dictó a los escrutadores y secretario sus votos, y estando asentado el que manifestó para el tercer elector de cinco que cupieron a esta Matriz, preguntaron por voz general si podían votar por los dos abogados presos, y se respondió por este señor y unos pocos hallarse privados de voz activa y pasiva por estar procesados criminalmente, a lo que contestó el pueblo los condujesen allí para ver su criminalidad o inocencia, pues, la presunción, a favor de ésta era común, pero como el muy ilustre señor Presidente diese la respuesta negativa la que comprobaba el teniente asesor don Pedro López de Segovia, que desde el principio se hallaba a su lado alegando el conocimiento privativo del Juez de la causa, se excusó éste al librar la orden de la libertad de ambos presos; esta conducta hizo prorrumpir al pueblo irse a traerlos sin orden alguna, y salieron muchos con este designio que expresaban, lo cual observado suplicaron los concurrentes próximos a la persona del muy ilustre señor Presidente expidiese la orden respectiva bajo de la fianza del haz, y condescendió éste; en cuya virtud, le extendió la boleta de fianza la que leída al pueblo la rechazó por faltarle la cláusula de obligarse los fiadores a nombre de él; y como sus representantes, y solicitó se formase otra con este requisito, que efectivamente se hizo y se leyó en el público y firmaron los tenientes coroneles don Martín Valer, don Domingo Rosas, y el capitán don Juan José de Olañeta.

Posesionado el muy ilustre Jefe de esta boleta, ordenó se expidiese la orden al oficial de guardia del cuartel para poner en libertad a ambos presos: doctor don Rafael Arellano, y doctor don Manuel Borja, quienes se presentaron ante la junta con aquella veneración y respeto debido al muy ilustre Sr. Presidente y al Congreso, y, aunque uno de ellos principió a manifestar la injusticia con que aseguró estar revestida su causa, fue interrumpido por el teniente asesor, y otros a mérito de que no era tiempo ni lugar para semejante acto. El pueblo suplicó se ministrase a ambos documentos de habilitación para las presentes elecciones y se extendieron dos por mandato del señor Presidente, que después de leerlos se publicaron de su consentimiento. Los puestos en libertad le dieron las más expresivas gracias, elogiando su dignación, su fidelidad a nuestro Soberano, su amor depurado a la patria y a la justicia; lo mismo que practicaron todos explicándose en particular con mucha

energía algunos ciudadanos de honor, graduación y alta distinción, inculcando no se fiase de asesores secretos y ocultos que lo dirigiesen sin miedo de la responsabilidad. El señor Presidente quedó muy complacido de la docilidad con que al momento se aquietaron todos, y de las expresiones tan decorosas, y amorosas que le dirigían. Amonestó por la tranquilidad y quietud, significó el júbilo que tenía de ver libres a ambos presos, y de que el pueblo pidiese por ellos, y consiguió con este rasgo de sagacidad, afianzar más la paz inalterable que se advertía ya en el concurso.

En este estado continuó el muy ilustre señor Presidente a dictar los votos que aún faltaban, y le siguieron todos los que podían tener voto, expresándolos en secreto los unos y los otros en voz alta a los escrutadores y secretario, que asentábanlos a su vista sus sufragios, que los más se dieron por cédulas que nos entregaron con firmas o sin ellas, y los reducimos a presencia del muy ilustre señor Presidente en el papel destinado a este fin, trasladándolos en el mismo orden con que nos decían o expresaban las cédulas.

Concluido este acto, se preguntó a la Junta para la regulación y reunión de votos, si era de su arbitrio se graduasen los electores por el mayor número de votos que se sacasen en los grados y lugar que les daban los votantes, o si por la pluralidad absoluta de votos, sin atender estuviesen en primer o segundo u otro lugar designado; la respuesta común fue que se graduasen los electores por el mayor número de votos que reasumiesen sin consideración al grado en que estuviesen puestos por los votantes, con este orden procedimos con el muy ilustre señor Presidente, a formar la reunión y cómputo de votos, y resultó conseguir el señor teniente asesor de este gobierno doctor don Pedro López de Segovia ciento ochentaiocho votos; el señor Tesorero de la Caja don Baltazar Villalonga Caballero de Justicia de la sagrada orden de San Juan ciento ochentaisiete; el señor Teniente Coronel don Martín Valer ciento setenta; el señor capitán don Juan José de Olañeta ciento sesentaseis; el señor doctor Manuel Borja, ciento treintaicuatro; el señor Chantre doctor don Patricio Menendes setenta votos, y así otros en menos número respectivo, quedando privativamente a presencia de la Junta quemadas las cédulas que entregaron los votantes; y como los cinco primeros resumieron la mayor pluralidad de votos, en los otros referidos quedaron nombrados por los electores del Ayuntamiento en el lugar y grado que se advierte. Estas elecciones inominales fueron publicadas por el muy ilustre señor Presidente en alta voz, y de orden suya se

volvieron a publicar por el Secretario de la Junta Parroquial en los otros siguientes:

Electores de la Junta Parroquial de la Matriz de Españoles de esta ciudad del Cuzco, congregados el siete de febrero de mil ochocientos trece ante el muy ilustrado señor Presidente Gobernador Intendente de la Provincia.

Primer elector el señor teniente asesor doctor don Pedro López de Segovia por ciento ochentaiocho votos.

Segundo elector el señor Tesorero don Baltazar Villalonga por ciento ochentaisiete votos.

Tercer elector el señor Teniente Coronel don Martín Valer por ciento setenta votos.

Cuarto elector el señor Capitán don Juan José de Olañeta, por ciento sesentaseis votos.

Quinto elector el señor doctor don Manuel Borja, por ciento treintaicuatro votos.

Concluida esta publicación se oyeron las voces generales y unánimes del júbilo, y alegría, felicitando al Supremo Congreso Nacional, a la muy sabia y benéfica Constitución de la Monarquía Española, al muy ilustre señor Presidente, a los electores al muy noble fidelísimo vecindario, con todo lo que se disolvió la Junta Parroquial a las nueve de la noche del día citado; y para constancia de todo firmó el muy ilustre señor Presidente y Escrutadores de que certifico. *Mateo García Pumacahua, José Toribio de la Torre y Salas, Francisco Sotomayor y Galdos, José Cáceres* secretario de la Junta Parroquial.— Es copia *Pedro Miguel Urbina*, Secretario.— Entre renglones, en fianza, que se entregaron, vale. Es copia de otro igual que se halla en el expediente de méritos del doctor don Francisco de Paula Sotomayor y Galdos, y lo certifico.— *José de Cáceres*.

(3). *Excelentísimo señor:*

Desde que avisé a Vucencia de que algunos Abogados con la capa de celosos cuidadores del cumplimiento de la Constitución Política de la Nación, habían conmovido muchos vecinos incautos, en oficio reservado a que Vucencia me contestó lo conveniente, de estudio no he querido impartirle cosa alguna de lo que me ha sucedido, porque como elegí el ejercicio de la humildad, prudencia, sufrimiento, indolencia, y aun casi un total desprendimiento de mí

mismo; quise también que los mismos delinquentes soltasen la rienda de su mordacidad, no sólo contra mí, sino contra las autoridades legítimas, y contra los pocos adheridos a sostener nuestra autoridad y afectos de nuestras personas. Todos hemos sufrido con casi punible resignación unos insultos que pasan de la raya de la consideración, solamente por jugar de diestro, y lograr la paz y tranquilidad no por inacción, impericia, poco valor, ni porque seamos delinquentes de ningún crimen en que se haya ofendido a Dios, al Rey y a la Patria.

La libertad mal entendida por hombres que su escasa suerte en ningún tiempo podía afianzarles comodidad y mucho menos erigirlos sujetos capaces de obtener empleos públicos, por medio del bullicio, y de la alteración me ha causado los sinsabores, y lo más sensible para mí el exponer a esta noble ciudad a perder el nombre de fiel y leal que ha adquirido con la sangre de sus propios hijos que aún en el día constantes se mantienen en el Alto Perú despreciando todos los asaltos de la adversidad.

Como habiendo corrido en esta ciudad por el mes de setiembre del pasado año que había recibido Vucencia la Constitución Nacional, se me informase que un Abogado nombrado don Rafael Arellano hablaba de que este pueblo se resentía contra Vucencia porque no remitía dicha Constitución, sin advertir este inconsiderado hombre, que no era posible que un día se imprimiesen los ejemplares; estuve con más cuidado, reparando su proceder, pues dolíame mucho que en lo menor se criticase el proceder de Vucencia. El nueve de diciembre llegó el correo con que Vucencia remitió los ejemplares de dicha Constitución; mas yo desde el día tomé las providencias correspondientes para poner en ejecución dicha Constitución, trabajando como me fue posible, según evidencia lo actuado; pero aquel Abogado mal intencionado que no despreciaba los ápices de su mala maquinación formó un escrito (que podía por sí solo presentarlo); pero por mover ánimos hizo firmar con más de treinta y siete individuos, según se reconoce a fojas cuatro de los autos que originalmente remito, sin leerlos su contexto aparentando otro concepto distinto del que encierra en sí, como se instruirá Vucencia de los escritos de retractación que me presentaron algunos de los engañados, que se encuentran en dichos autos, desde fojas diez hasta fojas catorce siendo de notar que estos individuos firmantes en el escrito, y su principal autor, aunque mandé publicar un bando para que todos los vecinos votantes y habitantes en la

ciudad asistiesen en la publicación de la Constitución, ninguno asistió ni concurrió a su celebridad como ordena la Constitución para su mayor solemnidad, y sólo yo con los regidores del antiguo Cabildo, con mis subalternos, llevé el peso como se comprueba por los documentos de Jura que también van insertos. Aunque mirando con prudencia me manejé con pasos lentos; pero dí cuenta a Vucencia con testimonio de lo obrado por vía reservada, y por la misma Vucencia me facultó el que a los cabezas los remitiese con el proceso presos a esa capital. Sobrevino la elección de vocales para nombramientos de Alcaldes y Regidores el día siete de febrero del presente año: aquéllos ya caudillados por Arellano, e interesados en ser Regidores y Procuradores Síndicos lograron la coyuntura de estar la plebe juntada en el convento de La Merced para descubrir su premeditación; y así fue, que vulnerando mi autoridad, y aun la del Párroco Cura que en cumplimiento del artículo cuarenta y seis de la Constitución asistía, se me enrostraron don Domingo Rozas, don Juan José de Olañeta y otros muchos pidiendo soltura a los reos, porque concebían eran inocentes, viendo aquel tumulto en que ya mi autoridad se hollaba, me vi comprometido a hacer lo que aquéllos apetecían, firmando el papel de soltura, que me pusieron a la mano, mas antes pasaron a forzar el cuartel general, según advertirá Vucencia del parte que acompaño, y del papel de fianza que hicieron los que se manifestaron más interesados: de esta suerte se hizo la votación de electores de la Parroquia Matriz de los Españoles, siendo así que en las demás parroquias no hubo alboroto alguno.

Este suceso evité poner en noticia de Vucencia porque los mismos señores de esta Real Audiencia, con cuyo parecer y consulta me conducía, me estorbaron para que después oportunamente le informase remitiéndole estos autos como lo hago ahora. Advertía que la ansia de los nombrados electores era hacer Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos a aquellos que eran aparentes a sus designios, y fomentar la inquietud que ya se descubría proyectado por ellos mismos; y cuando conocía que el resto del pueblo era inocente, y no era posible que esta ciudad tan leal y fiel, cuyos hijos estaban actualmente en el Alto Perú defendiendo la Real potestad manchase su buena reputación, me apliqué a la prudencia, humildad, abatimiento y aun desprecio hasta lograr su quietud, y también que los mismos delincuentes ocurriesen a sorprender a la recitud de Vucencia maculando mi conducta y la de aquellos inocentes y fieles vecinos que me servían como subalternos del Gobierno

respetando mi autoridad; porque el fin de los citados ciudadanos era dejarme sin un escribiente solo que me aliviase en el trabajo, así han sufrido, injurias, agravios, amenazas, estos fieles servidores del Rey que sacará Vucencia por los mismos libelos famosos y recursos que se le habrán presentado sin escapar aun los magistrados, que los mismos escritos de Arellano autor del escrito de fojas primera tumultuario, y que su espíritu es oponerse a las autoridades atribuyendo despotismo sin dejar de agraviar aun las personas más sagradas, según verá Vucencia del otro cuerpo de escrito y documentos simples con que sus depravados intentos ha vestido: así es que siendo un reo criminoso que se confiesa él mismo logró con sus partidarios ser electo de Procurador Síndico contra lo prescripto por la misma Constitución que prohíbe obtengan tales sujetos cargos concejiles.

La parte de plebe movida a la devoción de tales sujetos jactaba en sus ebriedades que saqueaban la ciudad en los días de Carnestolendas, de suerte que el vecindario conmovido de terror escondían sus bienes, y aun se iban a las grutas, en cuyo estado tomé la providencia de protestar de rondar los ladrones, y con mis soldados del Regimiento de Nobles resguardé la ciudad, y se apagó aquel tumulto para mí muy premeditado por aquellos ambiciosos de gobernar, en que era el objeto privar de la vida a mí mismo, los magistrados y fieles vecinos. Burlados con esta providencia valióse el Cabillo instalado de la desatenta obra de llamarme a tomarme cuenta, porque había usado de aquel modo de rondar, a que contesté como debía.

Excelentísimo señor, no quisiera exponer a su superioridad las amarguras, desaires y sonrojos de que me ha llenado este nuevo Ayuntamiento, porque mi moderación, mi buen modo de pensar me estorban; ya se dice en este pueblo que Vucencia con disimulado pretexto me ha quitado el Gobierno, que para mí ha sido de sumo gozo, pues me liberto de acechanzas de tantos hombres, injustamente perseguidores míos y aun los inocentes que me han acompañado por atención a mi persona y autoridad.

Finalmente el mismo proceso impondrá a Vucencia mi ánimo quieto y bien acordado, y muy derechamente dirigido: sabrá atender por el desagravio y satisfacción de un vasallo que no se ha parado en medrar intereses, mucho menos que descansado en su casa haya sólo cuidado de la conservación de su vida: la he puesto en peligro eminente de perderla; y le protesto que saldré a guardar el

punto de la riqueza que me manda, pero el tiempo hará ver que supe conservar esta Provincia libre de irrupciones a costa de mis aflicciones y abatimientos.

Son muchos los que aborrecen mi graduación, los que desconocen mis servicios, los que odian mi mando por mi naturaleza índica, sólo la justificación de Vucencia será el que los mira con atención, he determinado remitir a Vucencia dichos autos, tanto para que se imponga de ellos, como porque, como aun su autoridad superior ya intentan desconocer con el escudo de la Constitución, que sólo la quieren hacer cumplir en lo que les conviene, y en lo que no se alejan de ella, y porque no hay Juez imparcial quien pueda continuar en su conocimiento por la traba que hay entre los del presente Ayuntamiento formado con los vicios que ya reconocerá la alta penetración de Vucencia.

Coteje Vucencia los conceptos de los recursos que se le han hecho con los pasquines que pusieron, la diligencia de haberse forzado el cuartel general, las fianzas y las proclamas esparcidas por Arellano, y sacará toda la maniobra de este hombre ansioso de obtener empleos concejiles; en su vista Vucencia tomará las providencias que su superior rectitud considere oportunas para la mayor seguridad de esta provincia, o como sea de más grado.

Nuestro Señor guarde la importante vida de Vucencia los muchos años que deseo. Cuzco, abril veintiseis de mil ochocientos trece. Excelentísimo señor.— *Mateo García Pumacahua.*

(4). *Muy ilustre señor Presidente.*

La orden de VE. al efecto de que reproduzca la denuncia del asalto que intentaron hacer al cuartel la noche del nueve de octubre de mil ochocientos trece los insurgentes Vicente Angulo, Gabriel Béjar y Juan Carbajal, me trae a la vista el origen del lastimoso cuadro de mis inauditos padecimientos. Pintarlos no es del caso, sino referir lo que sobre el particular me consultó Mariano Zuvizaretta. La noche del cinco del indicado mes se presentó en mi casa a las ocho y media, sobrecogido me lleva a hablar en secreto, y me anuncia que los dos primeros nombrados estaban en el proyecto de tomar el cuartel, para el que habían combinado al tercero, y se hallaban apoyados en José Agustín Chacón y Becerra, en su hijo el cura don Juan de Mata, en su familia, en el cura de la Catedral don Ildefonso Muñecas, en los oficiales que servían en el cuartel

don Matías Lovatón, don Marcelino Vargas, y otros cuyos nombres no me acuerdo, y en varias personas que me aseguró ser de carácter y empleados. El asombro poseyó mi espíritu que entreveía la multitud de males que eran consiguientes a un atentado tan criminal. Sin embargo de esta sorpresa examiné de Zuvizarreta el plan que ellos tenían premeditado, y se redujo a apoderarse del cuartel por entrega de los oficiales, y en caso de faltar ésta avanzando la puerta de la sala de Armas con hachas y otros instrumentos, hacerse dueños de ellas, prender al Gobernador que lo era don Martín Concha, llevarlo al cuartel, y allí a la fuerza obligarle a que firmase órdenes a los subdelegados, que contribuyesen al fomento de la revolución, prender a los Magistrados, a don Antonio Zuviaga y de éstos sacar considerables sumas de dinero para con estos recursos progresar en su infame maldad. No se me ocultó lo despreciable de los autores de ella, pero trayendo a la vista que la primera convulsión de La Paz, fue ejecutada por un Morillo tan soez como éstos y cerciorado por el mismo Zuvizarreta de que no era tan ejecutivo, el intento, le pedí que al día siguiente me presentase la lista de más de doscientos individuos apuntados para llevarlo a cabo. En efecto habiéndose visto conmigo sin traerme la relación, me asegura nuevamente la determinación, y decisión en que se hallaban de verificar sus designios, sin este documento que debía servirme para que Zuvizarreta hiciese la denuncia circunstanciada, y avisado por él de que Béjar a cuyas manos se hallaba se negó a dárselo con protesta juramentada de que si por alguna casualidad se sabía el proyecto todos los conspiradores estaban juramentados para acabar con él y su familia habiéndome añadido que la confianza que tenían de que los portezos ganasen la acción que perdieron entonces en Vilcapujio era un estímulo poderoso que los agitaba a no dejar sin efecto sus miras. Empeñé a Zuvizarreta a que hiciese la denuncia como hablado por los autores, y puesto en la lista según me asegura para la empresa. Renitente a verificarlo, y yo sin más datos que éstos, ni otro comprobante que el de Zuvizarreta obligué a éste a que de su puño y letra escribiese un aviso anónimo al señor Gobernador de las miras dichas, previniéndole que en ellas exigían tomase las medidas de seguridad en el cuartel a fin de evitar el golpe que amenazaban. Rubricada esta carta por el mismo Zuvizarreta, se la hizo poner en mano propia del señor Concha, a cuya casa habiendo ido después de este acto a despacho me la manifestó; con este motivo le expuse que yo lo había dictado, le referí cuanto llevo dicho, le agregué

que concebía de necesidad se llamase a Zuvizarreta para que hiciese la denuncia ante un escribano juramentado para no decir nada de ella, con el objeto de que se averiguase todo a fondo, y que sin perjuicio de esta diligencia se llamase al comandante del cuartel, y se le encargase sigilosamente el mayor cuidado y vigilancia, como en efecto se verificó con el capitán don Felipe Eulate que hacía funciones de tal. Con esta precaución reposamos quietos hasta la noche del nueve del referido mes en que Zuvizarreta, entrada la noche, se presenta en mi casa, y me asegura estar convocado a una Junta en la del doctor don José Feijó a la que debían concurrir Vicente Angulo, Béjar, un tal Arregui y otros, con esta noticia empeñé a Zuvizarreta a que fuese, le prevengo que con disfraz salga de ella, me dé parte de su disposición, y que los entretenga hasta noticiar al señor Concha de todo para que los sorprendiese en el mismo hecho. Todo se frustró, pues a pocos momentos me vio Zuvizarreta en el portal inmediato a la enunciada casa donde lo esperaba, y me aseguró haberse diferido la Junta para después de las ocho de la noche. Con este aviso le prevengo que iba a casa de mi hermana donde lo esperaba para que me instruyese del resultado; en efecto, él me busca en la mía con afán, y en la designada, donde me encontró, y habiendo llegado a ella me avisan haberme buscado con mucho empeño; por los antecedentes hechos conocí sin duda que era Zuvizarreta, me encaminé a su casa y preguntado del resultado de la Junta, me contestó no haberse efectuado, y que retirándose a su casa encontró con Vicente Angulo, quien le entregó un paquete más de veinte cartuchos para verificar el asalto en esa noche, y que a poco rato le ordenó lo contrario diciéndole que el oficial que estaba de guardia dijo a Feijó no convenía por estar resguardado el cuartel, y que se esperase ocasión más oportuna. Como el oficial que hacía de guardia era Lovatón, uno de los que desde el principio se decía por Zuvizarreta estar complotado, no dejé de prestar más aserto al proyecto, y creyendo descubrir la verdad, de modo que no quedase duda, hice a Zuvizarreta algunas reflexiones: entre ellas le representé el perjuicio que se seguía a todos ellos, y a sus familias, que si el hecho no era cierto se vindicarían y reclamarían sus atrasos contra él, a lo que me contestó enclavijando las manos que el Señor era testigo de que no quería más que la salvación de su Patria, cuya causa lo había movido a consultarme con una aseveración tan grande propia de un cristiano, le dije que era tiempo de que practicase la denuncia, se resistió a ella por los

temores de perder la vida, y tomando yo unos seis cartuchos me encaminé donde el señor Concha, y con manifestación de ellos, y de todo lo expuesto le hice ver lo necesario que era llamar a Zuvizarreta para que delatase todo, en efecto fui yo el conductor de él, y habiendo referido todo con otras cosas más, y amplificado su denuncia en la prisión a que voluntariamente se sujetó; juzgo de mucha importancia se exija de él reproduzca la denuncia, que la deberá hacer para que en su vista forme el señor Regente don Manuel Pardo el concepto propio de su distinguida ilustración, y por este medio llene el encargo que le ha hecho este Gobierno referente a las memorias que su Majestad pide.

Esta diligencia la podrá pedir dicho señor en Lima, en donde se halla Zuvizarreta. De este modo creo haber cumplido la superior de US.

Dios guarde a US. muchos años. Cuzco, febrero tres de mil ochocientos dieciseis. *José de Cáceres.*—Muy ilustre señor Presidente Gobernador Intendente don Mariano Ricafort.

(5). En cumplimiento de lo que me ordena U. señoría Muy Ilustre, en oficio fecha de este día sobre la necesidad que hay que yo reproduzca en el acto la denuncia que hice al Gobierno el día cinco de noviembre del año pasado de mil ochocientos trece, debo suscribirla en los mismos términos en que formé los borradores para el fin tan interesante como el que se pretendía y que en caso preciso me hallo pronto a hacer la exhibición original de ellos, pues fue del tenor siguiente.

Mi contador y señor: conozco en vuesa merced una fidelidad incontestable al Rey Nuestro Señor mi Padre a quien sirvo; en cuya virtud me valgo de su persona para que inmediatamente pase vuesa merced a donde el señor Concha Gobernador de esta Plaza a participarle que en esta noche sin arma ninguna quieren tomarse el cuartel Real entre más de seiscientas personas, según se me ha asegurado, y para cuyo efecto he sido uno de los electos en lo principal según se me ha dicho y asegurado por persona secular, y aun otra sagrada; a las siete de la noche sin falta ninguna, quieren hacer esto, y así que se tome la providencia más precavida, yo no digo mi nombre, aquí, pues no quiero hacer otra cosa que defender esta mi amada Patria, no quiero que corra sangre de inocentes víctimas con motivo del saqueo decantado, ni apetezco premio por denunciante, y así sólo le aseguro que esto es cierto.

La providencia de precaución se debe tomar a las siete de la noche sin excusa alguna, con respecto a que para el efecto indicado la persona sagrada me ha asegurado haber dispuesto un entierro de una criatura supuesta que traerán por el callejón de la Compañía que llaman de Selenque, y en lugar de repiques así que exhale de dicho callejón se tocarán entredichos en las torres de la Compañía y Catedral, para que la plebe se junte, y confundan los soldados de la guardia e ínter entrar con los convidados, que todos, o los más se hallarán con los convocados en la casa del Selenque; la cosa es cierta, y dirijo estos papeles a vuesa merced porque infiero me hallo ya con centinelas de vista; la cosa se debe hacer a las siete de la noche no diga vuesa merced mi nombre que yo me defenderé con arte.

No obstante haberse tomado las correspondientes providencias a mérito de mi indicada denuncia que fue a las tres de la tarde, se asomó a eso de las siete de la noche por la calle de la Merced entrando ya la tropa formada en el recinto de esta plaza mayor, un grupo considerable de gentes a pedradas intentando con voces altas el que la tropa se retirase, la cual desde que supo este mi aviso tan oportuno por medio del Jefe que lo comunicó, estaba ya en movimiento desde las cinco de la tarde de aquel día.

Al día siguiente de todos estos funestos acontecimientos fui enteramente descubierto ante el señor Presidente de haber sido yo el denunciante por medio del señor Ministro Contador de Real Hacienda don Francisco Basadre, a quien dirigí los papeles de mi denuncia, con el objeto de que la hiciese al Gobierno. En el mismo se me tomaron las declaraciones; y en su noche después de que los Angulo supieron mi deposición por revelación del Escribano Becerra, ante quien la hice, y que era el que los favorecía (según me informó Angulo el José) pasé asociado del comandante Eulate y un piquete de soldados a la casa del predicho José, y lo prendí entregándolo por conclusión en este Real cuartel; y aunque en su confesión encubría tenazmente la negra maldad de que se hallaba cubierto, no obstante su resistencia fue rebatido por los poderes y patéticas razones con que lo convencí en el careo, y que posteriormente con el hecho de la revolución se confirmó mi referida denuncia, por la cual fue aprehendido, puesto preso en el calabozo de Paniagua sentenciado a muerte de horca por los insurgentes [?], y entregado ya a manos de un confesor (diligencia igual que se practicó con los señores Magistrados, y demás personas particulares), de todo lo que

me escapé por intercesión del señor Obispo de esta Diócesis, Cabildo Eclesiástico, discreto Rector de San Bernardo doctor don Sebastián de la Palisa, y otras personas condecoradas; pero no obstante este milagroso efecto de la Divina Providencia padecí en todo el tiempo de mi prisión infinitos trabajos que los deposito al silencio de un profundo olvido.

Es cuanto puedo reproducir sobre el particular en obsequio de lo que señoría muy ilustre me ordena, y de la verdad. Dios guarde a US. muy ilustre muchos años. Cuzco febrero seis de mil ochocientos dieciseis. *Mariano Arriaga*.— Muy ilustre señor Presidente Gobernador Intendente don Mariano Ricafort.

(6). La delación de José Taboada no aparece entre los documentos publicados por la *Revista Universitaria* del Cuzco.— *J. G. L.*

(7). Este Ayuntamiento creado para el gobierno interior de la ciudad del Cuzco desgraciada a medida de su fidelidad, encargado principalmente de la conservación del orden público y facultado para auxiliar y afianzar la seguridad de las fieles personas que representa; ha experimentado con inexplicable dolor el desorden público acaecido anoche, causado de las escoltas de soldados armados, que en las bocacalles de la plaza mayor impedían el tránsito por ella hasta el extremo de haber muerto a varias personas, herido a otras gravemente, que en breve fallecieran y a otras de distintos modos, que ni podrán resistir los balazos por no haberse manifestado armadas, ni evadirse de ellos, por la citación en que se hallaron.

La corporación no fiscaliza las órdenes de Usía ni inquiera, aunque puede y debe, la causa de ellos, y menos pretende el que US. acuerde con ella en lo sucesivo semejantes providencias, pues se halla cerciorada que la dignidad de US. no quiere degradarse con igual conducta, sólo se intenta ponerse a cubierto de la responsabilidad, en que aquéllas la constituyen en fuerza de sus atribuciones, suplicando se sirva US. a continuación contestar, acreditando, haber tomado US. dichas medidas, y ejecutándolas inconsulto este ilustre cuerpo, que no podía impedir éstas del mismo modo, que las patrullas, que de orden de US. y a reinstancia suya han salido y salen por las noches de varios vecinos, comandadas a su vez, por cada uno de los señores Ministros de la Excelentísima Audiencia, las mismas que han sido el principio del desorden del presente y la cons-

ternación del público. Igualmente suplica se le franquee copia certificada del bando publicado, hoy día a las once de la mañana para los efectos que sean legales; todo lo que espera de la justificación de US. quedando con copia de éste y con constancia de su entrega.

Dios guarde a US. muchos años. Sala Consistorial del Cuzco noviembre seis de mil ochocientos trece.

(8). Cuando la noche del cinco del corriente adopté todas las medidas de seguridad y previsión que imperiosamente exigían la ley de la necesidad y de las circunstancias tuvieron el loable objeto de afianzar la tranquilidad pública, y quedar cubierto como Jefe Superior de la Provincia y Comandante General de las armas de las acechanzas e invasiones con que algunos díscolos maquinaban apoderarse de la fuerza armada, autorizando todo lo que debía ser consiguiente a tan escandaloso atentado. Cualquiera que ocupe o censure en esta materia de poco meditadas e inconsultas mis providencias deberá numerarse, con la clase de sedicioso, o en la de amante del desorden.

Y si US. reitera oficios de la esfera del que recibí con fecha seis del que rige echaré mano de la autoridad que ejerzo, contendré las disposiciones capitulares de US. bien ajenas de sus atribuciones persuadido que el Supremo Gobierno de la Nación aplaudirá mi conducta, ceñida a que se castigue legalmente al delincuente, y a conservar en reposo, y sin mancha una ciudad que en todo tiempo ha manifestado constancia inimitable, fidelidad y vasallaje.

Dios guarde a U. muchos años. Cuzco, y noviembre ocho de mil ochocientos trece. *Martín Concha*.- Muy ilustre Cabildo, y Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Concuerta este testimonio con las copias. De los oficios que en él se refieren, y se hallan en las actas de los libros del Cabildo Constitucional extinguido. Y para que así conste como convenga de orden de los señores de este ilustre Ayuntamiento. Doy el presente en el Cuzco en veintitres de enero de mil ochocientos dieciséis años. En testimonio, lugar del signo, de verdad. *Pedro Joaquín de Gamarra*, Escribano de su Majestad y Público.

(9). Habiendo llegado a entender que el Alcalde de primera elección que fue el Teniente Coronel don Martín Valer, formó con Ud. como escribano proceso al Gobierno, a consecuencia de las tres

muerter que hizo la tropa en la noche del cinco de noviembre de mil ochocientos trece para repeler al pueblo que intentaba entrar en la plaza grande en donde se halla el cuartel, espero que en el acto me pase Ud. una certificación de la formación de tal proceso, y sus particulares. Cuzco, febrero seis de mil ochocientos dieciseis.

El Presidente Ricafort.- Al escribano Carlos Rodríguez de Ledesma.

Muy ilustre señor Presidente Gobernador Intendente.

El escribano actuario de la causa que se siguió por ante el Alcalde Constitucional Teniente Coronel don Martín Valer, a virtud de la superior orden de US, muy ilustre: certifica en cuanto puede y debe, como a solicitud del Agente Fiscal doctor don Agustín Ampuero se agitó recibíendose sumaria de las informaciones de testigos por ante mí a consecuencia de las tres muertes que hizo la tropa en la noche del cinco de noviembre del año de mil ochocientos trece, para repeler al pueblo que intentaba entrar en la plaza grande donde se halla el cuartel. Conclusa fue la acusación por auto que proveyó el Juez de la causa mandó se remitiese el proceso original al Excelentísimo señor Virrey del Reino, y como ignora el certificado de que su excelencia hubiese mandado devolver o no al antecesor de US. no puede dar razón del resultado de aquella causa. Es cuanto puedo certificar en el asunto cuanto para que US. en su vista resuelva lo que fuere de superior agrado, Cuzco, febrero de mil ochocientos dieciseis. *Carlos Rodríguez de Ledesma.*

(10). En la ciudad del Cuzco en cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Habiéndose congregado la excelentísima Diputación Provincial en su respectiva sala, a saber los señores: doctor don Sebastián de la Palisa, el doctor don Matías de Alday, y por ausencia y enfermedad de los demás vocales doctor don Patricio Gabriel Menéndez, doctor don Andrés Cuentas, y el doctor don Domingo Echave; diputados los primeros, y suplente el último para el próximo bienio quienes prestaron sus respectivos juramentos. El Venerable Deán y Cabildo; y el Ilustre Ayuntamiento Constitucional hallándonos presentes los secretarios propietarios de dicho Ayuntamiento, e interino de la Excelentísima Diputación se dieron principio a las sesiones de este día por la proposición del señor Palisa, reducida a que era indispensable, la personería de los que comandaban la gente armada, y aceptada ésta por las corporaciones se comi-

sionó al Secretario del Ayuntamiento, para que hiciese presente a aquéllos, la resolución que se había tomado.

En este intermedio tuvieron por conveniente los dos únicos señores diputados propietarios, imponer a todos los del Congreso de las ocurrencias antecedentes. Es decir de un oficio que habían recibido el día anterior, por el que los dos Comandantes señores Don José Angulo y don José Gabriel de Béjar, los habían impuesto tomasen el Gobierno civil, por haberse denegado el Ilustre Ayuntamiento Constitucional a nombrar Jueces para el efecto; que contestaron ceñidos, a que hallándose incompleta la Junta por los motivos expuestos no estaban facultados para la expedición de sus atribuciones; pero que sin embargo se prestarían gustosos a cuanto dijese relación a la quietud, buen orden, seguridad individual y tranquilidad pública: con cuyo mismo objeto, se habían anticipado a officiar a los recordados Comandantes, manifestándoles el dolor de sus corazones, a vista de los desórdenes y robos que padecía el público, y las funestas consecuencias que amagaban si no se trataba de su remedio por medio de las más activas providencias; que sin perjuicio pase personalmente el segundo doctor don Matías Alday al cuartel, donde trató no sólo del plan de facilitar la reunión de la Diputación Provincial; si también de las demás corporaciones con ésta, para que cualquiera determinación fuese análoga a la razón; en seguida se leyó el oficio recibido pocas horas antes de la reunión, dirigido a la citación de corporaciones para el nombramiento de cinco jueces que formasen una junta para la conservación del buen orden. En este estado se personó el señor don José Angulo, en compañía de don Manuel Hurtado de Mendoza, algunos oficiales y escolta, facultado ampliamente por su compañero el señor don José Gabriel de Béjar, por quien dijo que quedaba al cuidado del cuartel para todo lo ocurrente según lo expuso el Secretario que lo condujo, y ratificó aquél. El señor Paliza fue el primero que tomó la voz deseando imponerse, qué especie de autoridad era la que según el tenor de su oficio quería que se instalase, y cuáles eran sus designios; a que contestó el señor Comandante que sus miras no eran otras que la observancia de las leyes constitucionales, tan infringidas y holladas que manifestaba su propia causa, y la prisión de nueve meses que había padecido con los demás sindicados, sin que se proveyesen sus recursos cooperando en esta retardación la Audiencia Nacional de este Distrito, que sin causa se eximió decidir la competencia, estando facultado para el caso por la Constitución

y Reglamento de Justicia que previenen que las Audiencias decidan las competencias de los subalternos. Que era excesivo e intolerable el despotismo que sentía, y que ni aun esta Excelentísima Diputación Provincial, había puesto remedio en estos males, sin proveerlo a mayor abundamiento, su segundo recurso, desentendiéndose, o mirando con indiferencia el maltrato que hizo presente a los señores encargados de las visitas de cárceles; y en una palabra que su primera atención y objeto era la observancia de la Constitución, bajo de cuyo supuesto se tratase de la instalación de la Junta de personas que sostengan ya en benéficas leyes.

El señor Alday contraído a las expresiones que comprendían la conducta de la Diputación, contestó con moderación y prudencia que aquel recurso no se proveyó por falta de vocales; que en sus padecimientos no podían tomar providencias divinas, porque no era de su incumbencia, y que aunque fuese, como lo sería fácil deliberar sin fuerza contra las autoridades de las jurisdicciones apoyadas y fortificadas y habiendo trascrito el objeto de la reunión, instó sobre el nombramiento de los Jueces, supuesto que de su elección cundía la tranquilidad y observancia de las leyes. El señor doctor don Hermenegildo de la Vega contraído a este mismo asunto dijo: que el oficio de los señores Comandantes contenía tres puntos, primero tratar acerca de las cosas interesantes a la Ciudad, en las críticas circunstancias del día. Segundo el nombramiento de los cinco vocales para el Gobierno. Tercero la libertad que se dejaba a la Junta para determinar lo más conveniente, es decir acerca del número de vocales, y el método del Gobierno, en cuya consecuencia hizo esta pregunta: de que si los cinco señores que se iban a nombrar componían distinto tribunal del de la Excelentísima Diputación, si estando prevenido por nuestra Constitución, el que el Gobierno de las Provincias esté a la inspección de aquélla deberíamos nombrar solamente un Jefe Político que facultaba para el completo de dicha corporación, con la cual y el Ilustre Ayuntamiento con sus Alcaldes debería gobernarse la Ciudad.

Tomó la palabra el recordado señor Angulo, don José, y expuso que los cinco vocales se había de llamar Junta Protectora, que ésta entendería en todos los negocios civiles, y criminales que había de durar sólo por un año, y que cada uno de ellos llevaría la renta de dos mil pesos.

Impuestas las corporaciones de estos antecedentes hicieron cada uno a un tiempo los más serios y enérgicos discursos, sobre las ven-

tajas que resultan de la observancia de las leyes, de la subordinación, y sujeción a las autoridades legítimas y de la interesante conservación del Orden Público habiendo manifestado los mismos sentimientos el señor Don José Angulo con la más decidida adhesión a la Constitución; por cuyo hecho le rindieron generalmente las más expresivas gracias, obligándole que finalmente designase los individuos que habían de gobernar, o que él tomase el mando. Resistió no sólo la propuesta, asegurando que no era capaz de desempeñarlo, sino también ser el primero, en esta materia, remitiéndose a la elección de las tres Corporaciones y protestando conformarse con ella, en cuya ocasión expuso el señor Arcediano doctor don Benito de la Concha, que siendo muchos los jueces originaban disgustos, que retardaban la pronta expedición de los negocios, apoyando este parecer el señor doctor don Narciso Dongo. Al que contestó el señor don José Angulo, que se redujese el número antecedente al de tres que se procediese sin pérdida de tiempo al nombramiento de aquéllos, proponiendo después de varias relaciones de etiquetas, al señor Coronel don Martín Valer, al abogado don Toribio de la Torre y Salas, al doctor don Rafael Ramírez de Arellano, desechando al señor Ministro don Manuel [Lorenzo] Vidaurre por haberse excusado anteriormente, instando que cada uno se pusiese en la persona o personas que les dictase la conciencia. El señor Provisor propuso al señor Coronel don Pablo Astete, al señor don Manuel Vidaurre, al doctor don Manuel de la Torre y Salas, al regidor don Narciso López de Neyra, se conformaron con los propuestos el Venerable Deán y Cabildo, el Ilustre Ayuntamiento Constitucional, pero como manifestase desagrado el señor Comandante don José Angulo, expresando que esa general conformidad, no era adoptable como costumbre antigua de las Juntas, por un efecto de adulación, siendo más constante exponer cada uno con franqueza su parecer, tomó la palabra el señor Menéndez y propuso para uno de los individuos al señor Mariscal de Campo don Francisco Picoaga, por quien aseguró el señor Comandante que no era del agrado del pueblo como que podía en el acto informarse el congreso a que resistió satisfecho de su palabra. En conclusión resultaron electos, y nombrados el señor Oidor don Manuel Vidaurre, y el señor Coronel don Luis Astete, y el abogado doctor don Toribio de la Torre y Salas, y se resolvió se les oficiase con la mayor prontitud para que al día siguiente a las nueve de la mañana, se personasen a tomar sus cargos, y prestar el debido juramento encargando al Secretario del Cabildo se sirviese

sentar la acta de este día o al menos tomar los apuntes de todo lo tratado.

Durante esta diligencia, aprovechó el tiempo el recomendable señor Diputado doctor don Sebastián de la Paliza, suplicando con prudencia, y energía al señor Comandante de Armas, y a don Manuel Hurtado de Mendoza, por el perdón general de todos los que se hallaban detenidos en el cuartel. Las corporaciones convinieron en esta benéfica obra, y ninguno omitió influir, con razones y expresiones nacidas de lo íntimo de sus corazones, contestó el primero generosamente, repitiendo que su objeto era arreglarse a la Sabia Constitución, que estaban perdonados, y que saldrían, instalando el gobierno o junta sin novedad alguna; pero que los denunciantes don José Cáceres, don Mariano Zuvizarreta y don Mariano Arriaga, era preciso que pagasen su delito, como causantes del terrible estrago de la noche del cinco de noviembre último, así como él estaba pronto a sufrir la pena correspondiente probada la falsa denuncia de aquéllos. Tomó la voz don Manuel Hurtado de Mendoza y dijo: que nada importaba que muriesen dos o tres si se habían de salvar muchas vidas; hizo relación de sus padecimientos en la prisión dilatada, de sus trabajos y miserias de la arbitrariedad, y despotismo de las autoridades y del mal irremediable que causaron los denunciantes, esa lamentable noche del cinco de noviembre en que el cuartel asaltó a un pueblo inocente. El señor Paliza interrumpió sus expresiones, haciéndole presente que esas miras eran sanguinarias e incompatibles con la Religión y Humanidad; siguió el doctor don Mariano Lorena, Abogado de los asuntos contenciosos del Ilustre Ayuntamiento, disuadiéndolo con principios del Derecho Natural de nuestras leyes, y equidad logró el fruto no sólo de quietarlo sino también de que ofreciese el perdón de los detenidos y su libertad, adhiriéndose a todo lo que el respetable Congreso quisiese disponer, y si fuese posible aún a que saliese el mismo señor Gobernador don Martín Concha a continuar con el mando.

Ultimamente quedando acordes en todo lo tratado con sola calidad de que a los tres denunciantes arriba citados, se les formasen sus causas por los señores Alcaldes o los Jueces que se habían de establecer al día siguiente, y añadiendo que las mismas corporaciones, se reuniesen a las nueve de la mañana para recibirles a aquéllos el juramento debido, y acordar lo demás que se había de obrar en beneficio del público; con lo cual se concluyeron las sesiones de este día en que firmaron todos los señores que componían el Con-

greso, juntamente que nosotros los secretarios propietario e interino de que certificamos.

Sebastián de la Paliza, Matías Alday, Patricio Gabriel Menéndez, Andrés de las Cuentas, Domingo de Echave, José Angulo, Feliciano Paz, doctor José Benito Concha, doctor José Narciso Dongo, doctor Hermenegildo de la Vega, doctor Mariano Ignacio Pacheco de Peñaloza, Fernando Silva, doctor Mariano de Toledo, doctor Juan Corbacho, doctor Simón de Bobadilla, Narciso López de Neyra, Luis Salas y Valdés, Juan Carbajal, Mariano Arrambide, doctor Mariano Palacios, José Mariano Lorena, Pedro Miguel de Urbina ()*.

(11). *Fórmula del juramento.*

Ilustrísimo señor. A presencia del oficio de US. Ilustrísima de doce del corriente transcribo a la letra la fórmula que con la asistencia prevenida por esta Capitanía General, nivelará el Juramento del Clero: *Jurais por Dios nuestro Señor y los santos evangelios, defender la religión católica apostólica romana: no admitir otra: no seducir contra la patria ni contra el jefe que la manda? Si juramos. Si así lo hicieréis Dios os ayude, y lo contrario os lo demande:* esperando del celo y patriotismo de US. Ilustrísima, que hará calmar la agitación que padece mi espíritu, y consultar la Unión de los Pueblos que tantos desvelos me merecen, librárá con respeto a los Prelados Regulares y Párrocos del Obispado las más oportunas providencias. Dios guarde US. Illma. muchos años. Capitanía General del Cuzco y febrero veinte de mil ochocientos quince. Illmo. señor José Angulo, Illmo. señor doctor don José Pérez y Armendaris dignísimo Obispo de esta Diócesis. Es copia original de que certifico, *José de Cáceres.*

(12). En la gran ciudad del Cuzco capital de este imperio del Perú, a veinte días del mes de octubre de mil ochocientos catorce en las salas del Gobierno de la misma, hallándose congregados los señores el General señor don José Angulo aclamado por la tropa, y confirmado posteriormente por las tres corporaciones de ella, y los señores el Teniente Coronel don Juan Tomás Moscoso, y el doctor don Jacinto Fernández abogado de las Audiencias Nacionales del Perú que juntamente los tres solos insolidum y mancomún forman este Gobierno del Perú por pública y autorizada determinación de las enunciadas tres corporaciones, dijeron ante mí el infrascrito Es-

(*) No aparece el acta de la sesión de 6 de agosto.— J. G. L.

cribano y testigos al efecto nombrados: que habiendo informado a nuestro Ilustrísimo señor Obispo de esta predicha ciudad que necesitábamos dos eclesiásticos de probidad e instrucción en el derecho de gentes para que éstos pudiesen con su permiso pasar a hacer tratados de pacificación y unión con las Provincias del Río de la Plata, o ejércitos y sus generales que por todas partes afligen estos países con los desastres de tan continuadas guerras, manifestando al enunciado superior lo conveniente y necesario que para esta Sagrada Comisión eran los señores el Prebendado don Francisco Carrascón y el doctor don Juan Gualberto Mendieta, Cura de Yaurisque, de este Obispado le pedimos la canónica licencia, a su consecuencia nos concedió las presentes testimoniales para que con ella pudieran libremente ejercer dentro y fuera de esta Diócesis los mencionados tratados, de pacificación, unión con las mencionadas provincias, y de todo cuanto fuese necesario, y no se opusiese a la lenidad, y carácter sacerdotal cuyo tenor es el siguiente:

Y precedidas todas estas solemnidades prescriptas en el derecho de gentes que constan originales en los libros de las actas de este Gobierno les nombramos y otorgamos poderes amplios, para que representando todo este gobierno, como nuestros principales apoderados, y plenipotenciarios, a el susodicho efecto de participación y universal unión de estos países del Perú puedan y efectivamente traten y hagan cuantos tratados de paz y unión juzguen convenientes en estos nuestros países peruanos, según y como las instrucciones que por escrito y palabra les hemos dado, y lo requieran las circunstancias, y para que según ellas estos dos señores juntos y de mancomún, y en caso de enfermedad, u otra casualidad que conste jurídicamente cada uno de ellos de por sí puedan acordar, y resolver cuanto entendieren conducente al bien general del Perú con las predichas Provincias del Río de la Plata y sus generales y los otorgantes, se obligan por sí mismos insolidum, y mancomún, y en caso de enfermedad u otra casualidad (que precisamente debe constar) cada uno de por sí a nombre de los predichos principales en virtud de las facultades que le son concedidas como plenipotenciarios nombrados para este acto a tener por válido cuanto como tales diputados hicieren, y se resolviere por ellos en bien y felicidad de todos estos nuestros países americanos.

Así lo expresaron y otorgaron hallándose presentes como testigos N. N. que con los señores otorgantes firmaron de que doy fe. N. N. N. N.- Ante mí.- N. Escribano Público y del Gobierno de esta

ciudad.- Concuerta este testimonio con el borrador hecho de mano, puño y letra del Prebendado don Francisco Carrascón que obra a fojas veintisiete de los autos criminales seguidos por la comisión militar contra dicho Prebendado por el delito de infidencia que existen en la escribanía de gobierno de mi cargo a que me remito. Y para que así conste donde convenga de orden verbal del muy Ilustre señor Presidente Gobernador Intendente de esta Provincia doy el presente en el Cuzco en quince de enero de mil ochocientos dieciseis años, siendo testigos don Fernando Vargas, don Mariano Gutiérrez, y don Manuel Rué. Lugar del signo. *Pedro Joaquín de Gamarra.*

DOCUMENTOS ANEXOS A LA MEMORIA DE PARDO
 OFICIO DEL REGENTE PARDO AL PRESIDENTE RICAFORT
 ADJUNTANDOLE LA ANTERIOR MEMORIA

Dirijo a US. la Memoria Histórica que me ha encargado ese Gobierno, sobre las turbulencias de esa Provincia, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de treintaiuno de julio del año pasado de mil ochocientos catorce, cuyo atraso ha sido invencible por la falta de las piezas justificativas que debían apoyar dicha memoria de las que aún carecería, si el celo y actividad de US. no hubiese superado todos los estorbos que se ofrecían.-Dios guarde a US. muchos años. Lima y abril veinticinco de mil ochocientos dieciseis.- *Manuel Pardo.*- Señor don Mariano Ricafort Presidente de la Real Audiencia del Cuzco.

DECRETO

Cuzco mayo nueve de mil ochocientos dieciseis. Acútese su recibo. Una rúbrica del señor Presidente. *Cáceres.*

Concuerta este testimonio con los documentos originales de su contexto que queda en el archivo de la secretaría de su presidencia donde se devuelven, a que me remito. Y para que así conste donde convenga de mandato verbal del muy ilustre señor presidente gobernador intendente de esta provincia doy el presente en esta gran ciudad del Cuzco del Perú, en cinco días del mes de setiembre de mil ochocientos dieciseis años, siendo testigos don Fernando Vargas, don Manuel Rué, y don Julián Tupayachi presentes.- enmendando.- ahora.- asechanzas.- Alday.- ejército.- vale.- entrerreglo-